INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Sierra Gorda

Número de Informe: 99/2016
11 de Mayo de 2017

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 512/2017
USEG II N° 06/2017
REF. N° 20.826/2017
20.082/2017
OAF. N° 2.109/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 002179 12 MAY 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, debidamente aprobado, el Informe de Seguimiento efectuàdo a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 99, de 2016, sobre eventual acoso laboral, presuntas irregularidades en sumario administrativo que indica y en los ingresos del Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloria General de la Republica

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
B A Q U E D A N O

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
OFICINA DE PARTES
16/05/17

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
JEFE CONTROL EXTERNO

José San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 505/2017
USEG II N° 06/2017
REF. N° 20.826/2017
20.082/2017
OAF. N° 2.109/2017

REMITE COPIA DE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 002180 12 MAY 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 99, de 2016, sobre eventual acoso laboral, presuntas irregularidades en sumario administrativo que indica y en los ingresos del Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Sierra Gorda, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretaria del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloria General de la Republica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
OFICINA DE PARTES
16/05/17
10:28 Hrs

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
B A Q U E D A N O

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
JEFE CONTROL EXTERNO

José San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C.E. N° 506/2017
USEG II N° 06/2017
REF. N° 20.826/2017
20.082/2017
OAF. N° 2.109/2017

REMITE COPIA DE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 002181 12 MAY 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 99, de 2016, sobre eventual acoso laboral, presuntas irregularidades en sumario administrativo que indica y en los ingresos del Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloria General de la Republica

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
B A Q U E D A N O

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
OFICINA DE PARTES
16/05/17 10:28 HRS

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA
JEFE CONTROL EXTERNO

José San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG II N° 06/2017
REF. Nos 20.826/2017
20.082/2017
OAF. N° 2.109/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 99, DE 2016, SOBRE EVENTUAL ACOSO LABORAL, PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE INDICA Y EN LOS INGRESOS DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE SIERRA GORDA.

ANTOFAGASTA, 11 MAY 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 99, de 2016, sobre eventual acoso laboral, presuntas irregularidades en sumario administrativo que indica y en los ingresos del Juzgado de Policía Local de Sierra Gorda. La fiscalizadora a cargo de este trabajo fue doña Lizett Silva Cid.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final de Investigación Especial N° 99, de 2016, y la respuesta evacuada por el Alcalde de esa entidad edilicia, remitida a esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 73, de 1 de febrero del año en curso. Asimismo, fue considerada la respuesta remitida por la Juez Titular del Juzgado de Policía Local de esa comuna, por medio del ordinario N° 1.062, de 21 de diciembre de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indica.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SERGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE
c/c a
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Antofagasta

CONTRALORÍA REGIONAL ANTOFAGASTA JEFE CONTROL EXTERNO

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.5. Falta de registro de causas almacenadas (C)	En las indagaciones practicadas por esta Contraloría Regional se advirtió que el Juzgado de Policía Local de Sierra Gorda no mantenía un registro que permitiera identificar las causas que se encuentran almacenadas, así como se tenía certeza de aquellas que estaban eventualmente extraviadas. La situación expuesta fue confirmada por doña [redacted] Juez de Policía Local de Sierra Gorda (S), mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2016, indicando que la documentación relacionada al año 2014 no se encontraba detallada.	Sobre la materia, la Juez del Juzgado de Policía Local de Sierra Gorda indicó que se completó el registro de causas que se encontraban en el Juzgado y que habían sido afectadas por el barro procediéndose a su separación manual y reemplazo de las hojas ilegibles parcialmente, precisando que se había constatado que ninguna había sido tan destruida como para no poder establecer con precisión su rol, infractor, fallo y cancelación en su caso, siendo nuevamente archivadas en 7 cajas, no existiendo ninguna extraviada ni inutilizada.	De las validaciones efectuadas en las dependencias del Juzgado de Policía Local de Sierra Gorda, el día 28 de marzo del año en curso, se constató que dicha repartición mantiene almacenadas en cajas al interior de una bodega las causas archivadas, las cuales cuentan con la información correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, con los antecedentes remitidos por la Secretaria de dicho Juzgado, se evidenció que actualmente dicho recinto mantiene un registro en planilla excel de las causas archivadas, la que contiene el número de causa rol; el nombre del infractor; al mes que corresponde y el N° de la caja donde se encuentra guardado el expediente, para su identificación ante una eventual de búsqueda del archivo original, lo que permite mantener un control de la documentación que esa entidad mantiene bajo resguardo.	Se subsana la observación por cuanto el Juzgado de Policía Local mantiene el resguardo y control de las causas archivadas.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO ANTOFAGASTA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
V.1 Formalización de los sistemas de control de asistencia (MC)	La Municipalidad de Sierra Gorda mantenía implementado para el control de la asistencia de los funcionarios municipales un sistema de marcación de reloj control con tarjeta, salvo para los funcionarios del Juzgado de Policía Local, quienes utilizan un sistema de marcación biométrica. Sin embargo, se advirtió que aquellos sistemas no se encontraban formalizados mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, lo que fue confirmado a esta Contraloría Regional por la Directora de Administración y Finanzas de ese municipio, mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2016.	La autoridad comunal acompañó a su respuesta el decreto exento N° 144, de 2010, referente al mecanismo de control de asistencia implementado. Igualmente, aparejó una copia del decreto alcaldicio N° 989, de 2016, en el cual se ratificó el mecanismo para el control de Asistencia para los funcionarios del Juzgado de Policía Local.	Examinados los antecedentes tenidos a la vista, se evidenció que el registro de asistencia para los funcionarios municipales se encuentra ya formalizado, el que es realizado mediante el timbrado de tarjetas personal en reloj, especialmente habilitado para ello. Del mismo modo, por medio del decreto edilicio N° 989, de 2016, fue sancionado como mecanismo de control de asistencia, el sistema de control computacional biométrico, para aquellos funcionarios de las dependencias del Juzgado de Policía Local de Sierra Gorda.	Considerando que los sistemas de control horario para los funcionarios municipales como aquellos del Juzgado de Policía Local se encuentran formalizados, se da por subsanada la presente observación.

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO ANTOFAGASTA

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.1. Metodología de confección de las conciliaciones bancarias (AC)	Se verificó que para preparar el estado conciliatorio correspondiente a la cuenta corriente N° 2509135811, del Banco Estado, denominada "Fondos Municipales", se registraba el movimiento financiero, traspasando parcialmente los registros de las cartolas bancarias en el módulo de conciliaciones del sistema Cas Chile, efectuando un proceso parcial de comparación y cruce entre la documentación bancaria y aquella emanada de su sistema contable.	En su respuesta, el Alcalde acompañó el decreto edilicio N°1.918, de 30 de diciembre de 2016, en el cual fue aprobado el "Instructivo de Conciliaciones Bancarias" de la Municipalidad de Sierra Gorda.	Como cuestión previa, se hace presente que esta Entidad de Control requirió a ese municipio la regularización de los estados conciliatorios de la aludida cuenta corriente "Fondos Municipales". En la validación practicada con fecha 29 de marzo de 2017, se constató que las conciliaciones bancarias se encontraban confeccionadas hasta el mes de febrero de este año. Ahora bien, del examen practicado al estado conciliatorio, se verificó que si bien se ha utilizado la metodología conforme al aludido instructivo de conciliaciones bancarias aprobado por el jefe comunal, aún persisten discrepancias en su composición. A modo de ejemplo, se advirtió que registra una diferencia por la suma de $165.054, entre el "Saldo de la cuenta corriente" y el "Saldo de la cartola bancaria". Al respecto, consultada doña Claudia Salazar Tapia, encargada de la confección de las conciliaciones bancarias, esta manifestó mediante correo electrónico de 30 de marzo de 2017, que dicha diferencia correspondería a depósitos de más registrados en el banco.	Si bien se evidencia que existe una modificación a la metodología utilizada para la confección de las conciliaciones bancarias, se mantiene la observación, considerando que aún se presentan discrepancias en los estados conciliatorios confeccionados por la Municipalidad, para la cuenta corriente N°2509135811, del Banco Estado, denominada "Fondos Municipales".	Por consiguiente, la autoridad comunal deberá ordenar que se regularicen las partidas pendientes de conciliación, como también las diferencias que se presenten, para que los procesos conciliatorios permitan mantener el control sobre los fondos que dispone esa entidad edilicia, y así dar certeza acerca de las disponibilidades reales de fondos que mantiene y el destino de los recursos. El cumplimiento de lo antes expuesto, será materia de verificación en futuras visitas inspectivas que se practiquen en la Municipalidad de Sierra Gorda.
I.3 Partidas pendientes de regularización en conciliaciones bancarias (AC)	Del examen efectuado a la conciliación bancaria de la misma cuenta corriente, correspondiente al mes de diciembre de 2015, se detectó la existencia de partidas pendientes de conciliación y anotaciones que no se encontraban respaldadas con antecedentes que permitieran justificar su origen, desde el año 2008 hasta esa data, a saber, "Depósitos y abonos no registrados por el banco" por $14.138.391.731, y "Depósitos y abonos no registrados por la entidad" ascendentes a $543.909.047. Además, se verificó que el mencionado reporte de diciembre de 2015 incluyó partidas que no se encontraban conciliadas con el saldo bancario, referente a diferencias originadas en	El Alcalde adjuntó el certificado N° 2, de 4 de enero de 2017, emitido por la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, mediante el cual precisa que tiene las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2016, de la cuenta bancaria N° 2509135811, conforme a lo instruido por esta Contraloría Regional.			

CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA JEFE CONTROL EXTERNO

<table>
<tr><th>N° OBSERVACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</th><th>ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS</th><th>CONCLUSIÓN</th><th>ACCIÓN DERIVADA</th></tr>
<tr><td></td><td>cheques y depósitos, según se precisa a continuación:
<table><tr><th>DETALLE</th><th>MONTO ($)</th></tr><tr><td>Diferencias en depósitos de menos registradas por el Banco</td><td>146.890.200</td></tr><tr><td>Diferencias en depósitos de más registradas por el Banco</td><td>-330.185.677</td></tr></table>Fuente: Conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 2509135811, correspondiente al mes de diciembre de 2015.</td><td></td><td>Asimismo, de las partidas pendientes de conciliación se corrobora que el municipio los ha ido regularizando, sin embargo, no es posible acreditar la veracidad de los ajustes efectuados, por cuanto la documentación aportada da cuenta sólo del resultado de las acciones ejecutadas, no pudiendo constatar la pertinencia de los ajustes. Así, por ejemplo, se cita que los “Depósitos y abonos no registrados por el banco”, ascendentes a $14.138.391.731 en la conciliación al mes de febrero de 2017, -ultima confeccionada a la fecha de la visita de seguimiento-, se encuentra con saldo $0, sin embargo, no fue posible verificar el ajuste realizado, o la metodología utilizada para rebajar ese saldo.
En otro orden de consideraciones, en relación al proceso disciplinario requerido instruir al Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran afectar a los funcionarios involucrados en la confección parcial de las conciliaciones bancarias, la existencia de partidas pendientes de conciliación sin antecedentes que justifiquen su origen y la ausencia de evidencia de revisión de los estados</td><td></td><td>Asimismo, una vez afinado el sumario administrativo, deberá ser sometido a registro en los términos previstos en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este Organismo Contralor.</td></tr>
</table>

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			conciliatorios, esa autoridad ordenó la instrucción de un sumario administrativo mediante el decreto alcaldicio N° 1.546, de 2016, encontrándose actualmente en su etapa resolutiva, conforme a lo indicado por la Secretaria Municipal, mediante correo electrónico de 29 de marzo del año en curso.		

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO ANTOFAGASTA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
IV.1 Cheques caducos no ajustados (C)	Del análisis efectuado a la conciliación bancaria confeccionada al 31 de diciembre de 2015, de la cuenta corriente N° 2509135811, del Banco Estado, se constató que en la partida "cheques girados y no cobrados" se incluyeron 2.772 cheques caducados por un monto de $ 8.654.903.598, que datan desde el año 2008 hasta el 2015. Al respecto, es menester agregar que en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03 consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio N° 36.640, de 2006, de esta Entidad de Control, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.	En su escrito de respuesta, la jefatura comunal hizo referencia al citado certificado N°2, de 2017, en el que expone que es posible advertir un resultado concreto sobre la materia, ya que a diciembre del año 2016, el total observado ascendente a $8.654.903.598, disminuyó a $6.405.551, precisando que existen acciones en desarrollo que significarían seguir ajustando dicho saldo durante el mes de enero de 2017.	Sobre el particular, es menester señalar, que en la conciliación bancaria al mes de diciembre de 2016, es posible advertir que efectivamente la partida representada por esta Contraloría Regional se redujo a $6.405.551, por concepto de cheques girados y no cobrados, sin embargo, no se aparejan los antecedentes que den cuenta de la regularización conforme al aludido procedimiento K-03 consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio N° 36.640, de 2006, de está Entidad de Control. Ahora bien, de las consultas efectuadas a la Directora de Administración y Finanzas, esta manifestó mediante correo electrónico de 18 de abril del año en curso, que considerando que las conciliaciones bancarias estaban mal procesadas en el sistema, los saldos se encontraban erróneos, por lo tanto cuando la información fue nuevamente ingresada, conllevó la disminución del ítem de "Cheques girados y no cobrados", sin embargo, cabe hacer presente que no acreditó la descomposición ni el análisis llevado a cabo para la rebaja del monto representado por esta Sede Regional.	Se evidencia que para el rubro "Cheques girados y no cobrados" de los estados conciliatorios, los montos asociados, sin embargo no consta la metodología utilizada para efectuar dicha regularización, por lo que se estima pertinente mantener la observación.	En consecuencia, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas que sean necesarias, para que se practiquen los ajustes contables pertinentes en la partida de cheques girados y no cobrados que se encuentren caducados, y sean contabilizados de acuerdo a lo señalado en el procedimiento K-03, del aludido oficio N° 36.640, de 2006, de este origen, cuyo cumplimiento, será materia de verificación en futuras fiscalizaciones que practique esta Sede Regional sobre la materia.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Sierra Gorda realizó acciones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indica.

Ahora bien, las observaciones descritas en los cuadros precedentes, citan el nivel de complejidad definido en el Informe Final de Investigación Especial N° 99, de 2016, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, fueron consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que hayan causado un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

Transcríbase a la Secretaria Municipal y a la Directora de Control de esa entidad alcaldicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Héctor Ramos Cuevas
Jefe de Control Externo

CONTRALORIA REGIONAL JEFE CONTROL EXTERNO ANTOFAGASTA